

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1785
Radicado:	760013110012-2021-00296-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	JOSE OMAR OSORIO LOAIZA
Demandado:	TERESITA GAVIRIA PINEDA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la JOSE OMAR OSORIO LOAIZA, a través de apoderado judicial, en contra de TERESITA GAVIRIA PINEDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la fecha exacta en que se produjo la separación de hecho entre las partes. (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Atendiendo que se invoca como causal de divorcio la descrita en el numeral octavo del artículo 154 del CC, consistente en la separación judicial o de hecho por más de dos años, la cual corresponde a una causal remedio u objetiva y que no genera culpabilidad, deberá adecuar, aclarar o prescindir de la pretensión cuarta.

TERCERO: Deberá informar qué gestiones ha realizado con el fin de dar con el paradero de la parte demandada a través de amigos, conocidos, y de los hijos en común de la pareja, así como de las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, aportando copias de dichas diligencias.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS, portador de la tarjeta profesional 355.168 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICADO 2021-00296

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35a4287565e6fa3e69de86a939a7c5a337a8f66497ed509466af33fa9b1
25ab

2

Documento generado en 20/08/2021 02:21:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>